

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120160031900	Ejecutivo Singular	COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMIONEROS SECCIONAL VALLE Y OTRO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	06/10/2021		1
76001310300220170003000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	STHEPANIE MONTES ORREGO LONDOÑO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso. -Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. (Digital).	06/10/2021		1
76001310300220170019300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	VIAS DE CALI SAS	Auto decide sobre copias, certificaciones y desgloses OBS. -REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC VÍAS DE CALI, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de aquel, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006. -EXPEDIR copia integra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 400-015747 del 17 de diciembre de 2019.	06/10/2021		1
76001310300220190024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA	PISCILIA CENEIDA ALEGRIA ALEGRIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia, visible en el índice digital No. 03 del cuaderno principal. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial de los inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria Nos. 370-707410 y 370-370-707408, presentado por la parte demandante, el cual establece por la suma de \$475.476.000. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 07 del cuaderno principal expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 del ibidem.	06/10/2021		1
76001310300320110013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA Cesionario	JOSE ALEJANDRO ECHAVARRYA HERNANDEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado LUIS HERNAN ALZATE MARTINEZ, como apoderado del señor JOSÉ ALEJANDRO ECHAVARRIA. -	06/10/2021		1

				REQUERIR a JOSÉ ALEJANDRO ECHAVARRÍA, para que designe apoderado judicial.			
76001310300320160009400	Ejecutivo Mixto	YAMIC ALFONSO VELASQUEZ	COMERCIALIZADORA ZEROTTI S.A.S.	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR a la señora Deysy Castaño Castaño, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto. -DESIGNAR a la Auxiliar de la Justica ARIAS MANOSALVA BETSY INES, como secuestre del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA ZEROTTI S.A.S., con matrícula mercantil No. 843246-16, de la Cámara de Comercio de Cali. -Líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado. -NEGAR la solicitud de fecha de remate. -REQUERIR a la parte actora, para que allegue al plenario un avalúo actual de los bienes muebles denominados MAQUINA DIGITAL GARMENT PRINTER 10300 AEOON con REFERENCIA KYO 8 SERIAL 14-08 CURRENT LIMITED FUSE 16ª.Y MAQUINA SECADORA DE GAS MARCA SANCO MODELO CB160 CON SERIE CB-160120-4-120-G0112. -AGREGAR para que obre y conste en el expediente el informe de verificación de maquinas llevado a cabo el día 09 de agosto de 2021, por la parte actora y la secuestre ARIAS MANOSALVA BETSY INES.	06/10/2021		1
76001310300320170013600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES FRANCO SAINT S.A.S.	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - ESTESE a lo dispuesto el profesional del derecho Jorge Naranjo Domínguez, a lo resuelto en la providencia No. 1257 de 27 de julio de 2021.	06/10/2021		1
76001310300420170003300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA MERCEDES DAZA LOPEZ	LUIS ALFONSO ESCOBAR JIMENEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en la carpeta del Juzgado de Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	06/10/2021		1
76001310300420190020500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR ENRIQUE BOWERS TORO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR subrogación legal parcial que efectuada entre BANCOLOMBIA SA a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, originado en el pago realizado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$187.699.769,00. - DISPONER que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, actuará en este proceso, como nuevo acreedor, pero respecto únicamente de la suma pagada al acreedor ejecutante. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LARA, como apoderado del Fondo Nacional de Garantías. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que designe dignatario judicial para la representación dentro del presente asunto. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, como quiera que no es claro porque no son allegadas todas las liquidaciones para Fondo Nacional de Garantías, pues de acuerdo a la manifestación que realiza fueron canceladas algunas obligaciones que aquí se cobran por parte de Bancolombia, por tanto,	06/10/2021		1

				Juzgado Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.			
76001310300420190021000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIETA OSPINA SALAZAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en la carpeta Juzgado Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	06/10/2021		1

Numero de registros :10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/10/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)